

ORDENANZA N° 821

CERRITO, 30 de Agosto de 2012

VISTO:

El flagelo social que implica la trata de personas, delito de lesa humanidad que afecta la dignidad, la libertad, la salud y la educación de las víctimas, y:

CONSIDERANDO:

Que cualquier ciudadano, sobre todo mujeres y niños pueden ser víctimas de trata.

Que existen mecanismos para poder prevenir y detectar casos de esta índole.

Que es necesario el trabajo mancomunado entre todas las asociaciones, instituciones educativas, juzgado de paz, organismos públicos, fuerzas de seguridad y todos los vecinos de Cerrito para lograr una sociedad segura y saludable.

Que es necesario adherir a dicha Ley a fin de obtener mayores herramientas que coadyuven en la concreción de este objetivo.

POR ELLO:

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Provincial N° 10.032 y sus Decretos Reglamentarios a partir del 1 de septiembre de 2012.-

Artículo 2°.- La Ley Provincial N° 10.032 y sus Decretos Reglamentarios serán de aplicación en todo territorio donde la Municipalidad de Cerrito ejerza su jurisdicción.-

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese y archívese.-